



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-00074666-UNC-ME#FCS

VISTO:

La Resolución CEA N° 19/2025 y la Ordenanza del HCS 6/91, que en su artículo 2°, establece que cada Unidad Académica podrá disponer de hasta un 70 % (setenta por ciento) de lo recaudado para retribuir a los profesores responsables de impartir enseñanza de cuarto nivel;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución CEA N° 19/2025 estipula el monto de retribución para las contrataciones de personal vinculadas a las funciones de dirección, secretaria académica y coordinación académica de las carreras de posgrado que se imparten en el Centro de Estudios Avanzados (CEA) de la Facultad de Ciencias Sociales (FCS), como así también para contrataciones de personal vinculadas a las actividades docentes de posgrado;

Que la retribución de las personas involucradas en todas las instancias de dirección, organización, coordinación y dictado de cursos y carreras de posgrado debe ser acorde a estándares que corresponden a una Universidad Pública;

Que las actividades docentes de carreras de posgrado con modalidad a distancia presentan una situación diferente a las carreras con otras modalidades;

Que se propuso un incremento del 17% con relación a los valores establecidos en la Resolución CEA N° 19/2025, para quienes cumplen funciones en carreras de posgrado, sea gestión (dirección, secretaría académica o coordinación académica) y/o docencia.

Por ello,

**EL DIRECTOR
DEL CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Disponer que a partir del 1° de agosto de 2025, el monto de retribución estipulado en las contrataciones de personal vinculadas a funciones de gestión (dirección, secretaría académica y/o coordinación académica) en las carreras de posgrado del CEA, se ajusten al siguiente detalle:

Funciones	agosto a diciembre 2025
Dirección	\$ 205.000
Secretaría Académica	\$ 188.000
Coordinación Académica	\$ 170.000

ARTÍCULO 2°: Fijar que en el 2025 se abone a los directores/as, secretarios/as académicos/as y coordinadores/as académico/as

de carreras un total de diez (10) cuotas anuales en concepto de honorarios, a partir del mes de marzo de dicho año.

ARTÍCULO 3°: Quedan excluidos de la aplicación de los Artículos 1° y 2° de la presente resolución los directores/as, secretarios/as académicos/as y coordinadores/as académicos/as con cargo docente en el CEA, de dedicación exclusiva y/o semiexclusiva, regular o interino.

ARTÍCULO 4°: Establecer para los cursos que se dicten desde el 1° de agosto de 2025, el valor mínimo y máximo de la hora cátedra (60 minutos) para retribuir las contrataciones de personal vinculadas a:

a) Actividades docentes de cursos de posgrado, incluidos los cursos pertenecientes a las carreras de doctorado, maestría y/o especialización

Valor Mínimo: pesos diez mil (\$ 10.000,00)

Valor Máximo: pesos catorce mil setecientos cincuenta (\$ 14.750,00)

b) Actividades docentes de carreras de posgrado con modalidad a distancia, incluidos los cursos pertenecientes a las carreras de doctorado, maestría y/o especialización

Valor Mínimo: pesos siete mil trescientos cincuenta (\$ 7.350,00)

Valor Máximo: pesos doce mil trescientos (\$ 12.300,00)

ARTÍCULO 5°: La dirección de cada carrera podrá optar por el monto a retribuir en cada caso, pudiendo ser el valor máximo, el mínimo o un valor intermedio de los establecidos en el Artículo 4°.

ARTÍCULO 6°: Protocolizar, publicar, comunicar y archivar.